

PLENO DEL AYUNTAMIENTO 8/2024

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 23 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES:**ALCALDE**

Egoitz Luisa Urkola (Grupo EH Bildu)

CONCEJALES:

Ana Elozegi Artola (Grupo EH Bildu)
Amaia Urkola Arocena (Grupo EH Bildu)
Maialen Mujika Lizaso (Grupo EH Bildu)
Aitzol Esnaola Zubeldia (Grupo EH Bildu)
Nuria Carbonell Miranda (Grupo PNV)
Agurtzane NuñezYarza (Grupo PNV)
Jaime Peon Ormazabal (Grupo PNV)
Aitzol Arocena Zufiria (Grupo PNV)

SECRETARIA:

Erika Sagarzazu Camino

NO ASISTENTES:

Bakarne Garmendia Usabiaga (Grupo EH Bildu)
Mikel Olano Aburuza (Grupo EH Bildu)

En el Ayuntamiento de Anoeta, siendo las 19:04 horas del día 23 de julio de 2024, y previa convocatoria al efecto, se ha organizado el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Egoitz Luisa Urkola, actuando como Secretaria Erika Sagarzazu Camino.

El Alcalde toma la palabra para exponer las razones que han llevado a este Pleno extraordinario a dar el tratamiento correspondiente a una sesión ordinaria. Dado que el último martes (fecha acordada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno) cae entre dos festivos (25 y 31 de julio) y que, por ello, muchos miembros de la Corporación, incluida la Secretaria, estarán de vacaciones, se ha acordado entre los grupos políticos que integran la Corporación adelantar el Pleno y darle el tratamiento correspondiente a una sesión ordinaria, de forma que queden garantizados los derechos y funciones de control de los miembros de la Corporación, dando cuenta de los decretos elaborados y de los informes de objeción levantados mediante resoluciones de Alcaldía, introduciendo mociones y dando turno a ruegos y preguntas.

Expuesto lo anterior e iniciada la reunión por orden del Alcalde, se somete a los miembros de la Corporación el orden del día de la presente sesión, adoptando los siguientes acuerdos:

I. RESOLUCIONES

1.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA SESIÓN.

Se aprueba por unanimidad el acta del Pleno celebrado el 28 de mayo de 2024.

2.- PROPUESTA PARA LA RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE ANOETA PARA EL AÑO 2025.

Por Decreto 49/2024, de 23 de abril (BOPV de 08-05.024), el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco aprobó el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2025.

El artículo 2.2 del citado Decreto señala que “los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación Territorial que por ubicación les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto”.

Así, el Alcalde, el 3 de julio de 2024, mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial del Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, propuso como festivo del municipio de Anoeta **el 19 de junio de 2025, día del Corpus**.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Ratificar la declaración de fiesta de Anoeta para el año 2025 propuesta por el Alcalde mediante escrito de fecha 3 de julio de 2024.

SEGUNDA. Declarar el 19 de junio de 2025, día del Corpus, como festivo del Municipio de Anoeta para el año 2025.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.

El pasado 25 de junio de 2024, por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha aprobado el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE 27 de junio de 2024).

En lo referente a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, el mencionado Real Decreto-ley regula en su art. 6 lo siguiente:

“... ”

Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

...”.

A la vista de lo anterior, EUDEL, a fin de clarificar las posibles interpretaciones en materia retributiva, ha realizado la siguiente propuesta a los ayuntamientos vascos:

“...

Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del **2%**, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

En lo referente al incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5% regulado en el artículo 6.2, se deberá atender a la publicación en el Instituto Nacional de Estadística (INE) de los datos del IPCA del año 2024, y será con posterioridad cuando se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE, de lo cual EUDEL les mantendrá puntualmente informados e informadas.

...”.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del **2%**, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

SEGUNDA. Aprobar el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5% regulado en el artículo 6.2, con efectos de 1 de enero de 2024, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, cuando la suma de la variación del IPC armonizado de los años 2022, 2023 y 2024 supere los incrementos salariales fijos acumulados de los años 2022, 2023 y 2024.

Para poder aplicar este incremento adicional y consolidable, primero el Instituto Nacional de Estadística (INE) deberá publicar los datos del IPC armonizado de 2024 y el Consejo de Ministros deberá resolver y publicar en el BOE el acuerdo de aprobación de la aplicación de dicho incremento.

4.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DETERMINADAS FACULTADES DE EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO.

En el BOG nº 247, publicado el 27 de diciembre de 2023, se publicó el texto definitivo de las modificaciones de las ordenanzas fiscales. Entre las ordenanzas modificadas figuraba la Ordenanza Fiscal que regula determinadas facultades de exacción del Impuesto de Actividades Económicas del Municipio. Las modificaciones introducidas en dicha Ordenanza consistieron en un nuevo artículo 7 con nuevas bonificaciones y un anexo con el siguiente texto:

“...

1.- Coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas1,9

2.- Clasificación de las vías públicas del municipio

Categorías Índic. Cód. Calles, plazas o barrios

Primero

C

A

T



Segundo

	Ú	
	N	
Resto vías	I	
	C	
	A	
Índice.....		1,9
		...”.

La ordenanza vigente en 2023, en cambio, recogía lo siguiente:

“...

ANEXO

1.- Un único coeficiente de incremento de las cuotas mínimas fijadas de 1,48

2.- Clasificación de las vías públicas del municipio:

Categoría: única

Índice: 1,48

...”.

Desde el Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa se informó al Ayuntamiento de Anoeta de que las modificaciones aprobadas en la ordenanza fiscal que regula ciertas facultades para la exacción del impuesto de actividades económicas, aunque legales, suponían un incremento significativo respecto al impuesto que se cobraba conforme a las ordenanzas vigentes en ejercicios anteriores y se le preguntó si esta modificación drástica era voluntaria o, por el contrario, debida a un error.

Al hilo de dicha notificación, la Alcaldía, con fecha 16 de julio de 2024, dictó la siguiente providencia:

“...

Para el año 2024 este Ayuntamiento modificó la Ordenanza Fiscal reguladora de determinadas facultades de ejecución del Impuesto de Actividades Económicas del Municipio.

Por un lado, los coeficientes del Decreto Foral Regulador 1/1993, de 20 de abril, se incrementaron en 1,9.

Por otro lado, se concedieron una serie de beneficios a las actividades económicas que cumplan los siguientes requisitos, siempre que fueran varios pero aplicando una bonificación máxima del 60%:

ACTIVIDAD	IMPORTE
-----------	---------

<i>Cooperativas</i>	50 %
<i>Negocios recién iniciados</i>	50 %
<i>Por creación de empleo (incremento del 10% de la plantilla)</i>	40 %
<i>Energías 100 % renovables</i>	50 %

Desde el Departamento de Hacienda de la Diputación de Gipuzkoa se informó al Ayuntamiento de Anoeta de que las modificaciones que se aprobaron en las Ordenanzas fiscales suponían un incremento notable y se nos preguntó si lo que se había llevado a cabo de forma intencionada.

En relación con esta comunicación, una vez medidos los efectos de la subida aprobada, nos hemos dado cuenta de que la razón y el planteamiento de la modificación de la Ordenanza Fiscal no se corresponde con el incremento que supone esta modificación. Y es que el motivo de la subida de la Ordenanza Fiscal era la actualización al alza de la ordenanza fiscal que estaba intacta en los últimos años y no la aplicación de la desproporcionada subida que ha supuesto en la práctica.

Una comparación de lo que supone el cambio para 3 empresas con actividad económica diferente es la siguiente:

			Coeficientes 2023	Coeficientes en vigor	Coeficientes propuestos
<i>NUM.ACT.</i>	<i>DNI</i>	<i>RAZON SOCIAL</i>	1,48	1,90	1,55
0074721L	A20087631	DIONISIO ORMAZABAL SA	1.477,62 €	2.435,27 €	1620,70 €
0403423T	A20050712	ORBINOX SA	4.223,75 €	6.961,16 €	4632,74 €
499462B	U75201608	UTE TOLOSALDEA RSU 2018	359,84 €	593,06 €	394,69 €

En el cuadro comparativo se ve claramente que la modificación del 1,9 que aprobamos para el año 2024 supone un incremento superior al 60%, que no era lo que pretendía con la modificación aprobada por el Ayuntamiento. Por el contrario, la modificación del 1,55 que ahora planteamos supone un incremento del 10% que se adapta mejor a las intenciones del Ayuntamiento, a las características de la actividad económica municipal y a la situación del tejido económico.

Por lo tanto, siendo conscientes de que no era intención del Ayuntamiento de Anoeta dar una subida de este tipo en este impuesto y visto el malestar y el perjuicio que va a generar en la actividad económica del Municipio mantener intacta la Ordenanza vigente, no resulta beneficioso para el Ayuntamiento.

DISPONGO

Primera. *Incoar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de determinadas facultades de exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas del*

municipio, de acuerdo con los trámites establecidos en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

***Segunda.** Que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento elabore los informes jurídicos y económicos necesarios para la aplicación de este impuesto, y que una vez aprobado en Pleno, se realice el trámite correspondiente hasta su entrada en vigor.*

***Tercero.** Que una vez realizadas las modificaciones necesarias entren en vigor los coeficientes de 1,55 en el ejercicio 2024.*

...”.

Por tanto, mediante providencia de fecha 16 de julio de 2024, la Alcaldía solicita:

- Incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de determinadas facultades de exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio.
- La modificación propuesta sería la siguiente:
 - o Modificar el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas a 1,55 (ahora 1,9).
 - o Cambiar el índice de localización a 1,55 (ahora 1,9).
- Aplicación de los nuevos coeficientes de incremento e índices de localización de 1,55 en el ejercicio 2024, con efectos retroactivos.

En relación con dicha propuesta, y de conformidad con lo ordenado por Providencia de Alcaldía de 16 de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el 17 de julio de 2024, la Secretaria-Interventora emitió informe desfavorable con las siguientes conclusiones:

“...

- *Es posible modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de determinadas facultades de exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas, siguiendo el procedimiento legal correspondiente.*
- *Las modificaciones propuestas, es decir, el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas y de modificación del índice de localización a 1,55, se ajustan al artículo 11 del Decreto Foral Regulador 1/1993 y, por tanto, son legales.*
- *Una vez tramitada la modificación de la Ordenanza Fiscal conforme al procedimiento arriba expuesto, entrará en vigor, si bien las modificaciones contenidas en la misma no surtirán efecto hasta el período impositivo de 2025, es decir, no serán de aplicación hasta el 1 de enero de 2025, sin perjuicio de cualquier otra modificación anterior.*



ANOETAKO
UDALA

- La aplicación de las modificaciones que se proponen al periodo impositivo de 2024 sería ilegal.

Por tanto, esta Secretaría **informa desfavorablemente** la propuesta del Alcalde de aplicar con efectos retroactivos al ejercicio 2024 las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal.

...”.

Concluida la exposición por la Secretaria-Interventora del contenido de su informe, el concejal Jaime Peón ha preguntado al Alcalde si ha realizado el cálculo de los costes para las empresas con los nuevos índices, a lo que el Alcalde ha contestado que sí, que ha realizado una tabla comparativa de los importes resultantes de aplicar los índices del ejercicio anterior, los de este ejercicio y los que se proponen. A continuación, la concejala Nuria Carbonell ha preguntado al Alcalde si ha ocurrido lo mismo en algún otro municipio, a lo que el Alcalde le ha contestado que, según el técnico de la Diputación Foral de Gipuzkoa con el que se ha estado comunicando, parece ser que sí que ha ocurrido en otros municipios, si bien no sabe qué soluciones se han adoptado en los mismos. Nuria Carbonell concluye su intervención solicitando que se tenga en cuenta lo acaecido para que no vuelva a pasar con la modificación y aprobación de las ulteriores ordenanzas fiscales, especialmente, con las que establecen las tasas a pagar por los feriantes y las tasas de basuras.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno ha sometido a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Egoitz Luisa Urkola (grupo EH Bildu), Ana Elozegi Artola (grupo EH Bildu), Amaia Urkola Arocena (grupo EH Bildu), Maialen Mujika Lizaso (grupo EH Bildu), Aitzol Esnaola Zubeldia (grupo EH Bildu). En total, 5 votos a favor.

ABSTENCIONES: Nuria Carbonell Miranda (grupo PNV), Agurtzane Nuñez Yarza (grupo PNV), Jaime Peón Ormazabal (grupo PNV) y Aitzol Arocena Zufiria (grupo PNV). En total, 4 abstenciones.

En consecuencia, se aprueba por mayoría simple la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de determinadas facultades de exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio, con el siguiente texto:

“...

1.- Coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas1,55

2.- Clasificación de las vías públicas del municipio



Categorías Índic. Cód. Calles, plazas o barrios

Primero

C

A

T

Segundo

Ú

N

Resto vías

I

C

A

Índice.....1,55
...”.

SEGUNDA. Exponer al público el acuerdo anterior mediante anuncio. Dicho anuncio se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Guipúzcoa por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, deberá ponerse a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERA. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo correspondiente, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la ordenanza. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado el acuerdo con carácter definitivo, provisional hasta ese momento, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

CUARTA. El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, momento en el que entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados que hayan presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. Una vez publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en los lugares a que se refiere el párrafo anterior, las modificaciones introducidas se aplicarán con efectos retroactivos al período impositivo del año 2024 y a las obligaciones tributarias devengadas en el mismo.

5.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA N° 2024-KALD-000010-10.

El Alcalde ha tomado la palabra para exponer el contenido de la providencia de 18 de julio de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de crédito por transferencia n° 2024-KALD-000010-00.

La propuesta de transferencia de crédito realizada por la Alcaldía es la siguiente:

Partidas de gasto que transfieren crédito (bajas)

Partida	Nombre	Crédito inicial	Reducción	Crédito final
1 0000.692.414.00.01 2024	OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS	8.000,00	1.865,29	6.134,71
1 0000.480.230.00.00 2024	OTRAS SUBVENCIONES	5.370,00	3.160,00	2.210,00
TOTAL		13.370,00	5.025,29	8.344,71

Partidas de gasto que reciben crédito (altas)

Partida (*)	Nombre	Crédito inicial	Incremento	Crédito final
1 0000.600.336.00.01 2024	EXPROPIACIÓN PARCIAL DE TERRENO EN BASAGAIN	0,00	1.865,29	1.865,29
1 0000.470.335.00.01 2024	SUBVENCIÓN. GU ERE BERTSOTAN. IKASTOLA	2.160,00	2.160,00	4.320,00
1 0000.481.330.04.00 2024	SUBVENCIÓN. CLUB DE REMO DE TOLOSALDEA	0,00	500,00	500,00
1 0000.481.230.99.01 2024	SUBVENCIÓN. ASOCIACIÓN GERNIKA-PALESTINA	0,00	500,00	500,00
TOTAL		2.160,00	5.025,29	7.185,29

Se ha expuesto el informe elaborado por la Secretaria-Interventora. En el mismo se indica que el citado expediente se ajusta a la legislación que le es de aplicación, en concreto, a lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como a las Normas anuales de Ejecución Presupuestaria.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento, en su modalidad de transferencias de crédito, con el detalle por partidas que figura en la propuesta.

SEGUNDO. Ordenar la inmediata contabilización por parte de la Intervención de la modificación de crédito aprobada, dado que este acto es firme y ejecutivo sin más trámite.

6.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024.

El Alcalde ha explicado que el Ayuntamiento de Anoeta, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente el Plan estratégico de subvenciones para los años 2022/24, cuyo texto definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa número 72, de 19 de abril de 2022.

Desde entonces, son cuatro las ocasiones en las que se ha procedido a su modificación: la primera, a propuesta del Pleno celebrado el 26 de septiembre de 2022, para aprobar la subvención nominativa para la realización del proyecto HABI de primero de ESO en la Ikastola Herri de Anoeta, así como la modificación derivada del plan estratégico de subvenciones; la segunda, a propuesta del Pleno celebrado el 27 de octubre de 2022, para la modificación de las líneas subvencionales de Anitz Dantza Taldea y Su-Berri Pilota Elkartea, y para la aprobación de una nueva línea subvencional a favor de la Ikastola Herri Ikastola de Anoeta, para el desarrollo del programa de educación sexual, así como para la aprobación de una nueva línea subvencional a favor de la parroquia de San Juan Bautista de Anoeta; la tercera, a propuesta del Pleno ordinario celebrado el día 30 de marzo de 2023, con el fin de modificar el importe de la subvención para la iniciativa "Gu ere bertsotan" y crear la línea subvencional para la concesión de una ayuda económica adicional para el pago de los recibos de electricidad a la asociación Alkartasuna Bar, S.L.; y la cuarta, a propuesta del Pleno ordinario celebrado el día 18 de julio de 2023, con el fin de modificar la línea subvencional a favor del grupo Anitz Dantza Taldea y crear las líneas subvencionales a favor de Kuku Pilota Elkartea, Almitza Segá Elkartea, Irakin y las familias con niños, niñas y adolescentes del municipio de Anoeta.

En esta ocasión, las razones de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022-2024 son las expuestas en las modificaciones de crédito resueltas con anterioridad:

1. Subvención a la Asociación Gernika-Palestina

El Alcalde, en informe emitido el 18 de julio de 2024, formula la siguiente propuesta de inclusión de la nueva línea subvencional (texto traducido de la versión original en euskera):

“...

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GERNIKA-PALESTINA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ANUALES

Actividad objeto de subvención: Actividades anuales de la Asociación Gernika-Palestina.

La Asociación Gernika-Palestina (CIF número G95204160) está realizando una intensa labor para dar a conocer y denunciar el genocidio que el estado de Israel está provocando en Palestina. Para ello está organizando continuamente actividades de sensibilización de distinto tipo (concentraciones, manifestaciones, iniciativas culturales, ruedas de prensa, etc.) en estos duros momentos de solidaridad con los palestinos.

Para el Ayuntamiento es importante alzar la voz ante el destrozo que está haciendo Israel, reivindicar que los ataques se detengan cuanto antes, y mostrar al pueblo palestino nuestro apoyo y apoyo en la defensa de sus derechos.

En este sentido, propongo que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-24 se apruebe una subvención de 500 euros para hacer frente a los gastos de la Asociación Gernika-Palestina para el presente año, adelantando el 75% (375 €) y el 25% restante (125 €) una vez presentada la documentación justificativa, y siempre antes del 31 de octubre:

Línea de subvención: Asociación Gernika-Palestina	
<i>Área competencial</i>	<i>Alcaldía</i>
Sectores destinatarios	Asociación Gernika-Palestina
Objetivos	Apoyar a la Asociación Gernika-Palestina en el desarrollo de sus actividades anuales
Consecuencias proyectadas	Que la Asociación Gernika-Palestina Elkartea sea activa y dinámica
Plazo de ejecución	Durante el año
Costes y fuentes de financiación	Aunque el Ayuntamiento subvenciona, la Asociación Gernika-Palestina también obtiene otros ingresos.
Plan de Acción	Se seguirán los trámites legales correspondientes a las subvenciones nominativas: convenio y su aprobación, adelanto del 75% de la subvención, justificación y pago del 25%
Seguimiento y evaluación	La asociación debe presentar una memoria explicando las actividades. También debe presentar facturas como balance económico (balance de ingresos y gastos) y certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda.

<i>Partida</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Previsto plan vigente</i>
1.0000.481.230.99.01. 1065	Asociación Gernika-Palestina	Actividades anuales	500 €	Nominativa	

...”.

2. Subvención al Club de Remo de Tolosaldea

La Dinamizadora de Cultura, en informe emitido el 16 de julio de 2024, formula la siguiente propuesta de inclusión de la nueva línea subvencional (texto traducido de la versión original en euskera):

“...

SUBVENCION AL CLUB DE REMO TOLOSALDEA PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES ANUALES

Actividad a subvencionar: Actividades anuales del Club de Remo de Tolosaldea.

El Club de Remo de Tolosaldea (CIF G20871521), que trabaja intensamente en la promoción del deporte del remo en la comarca, creó en 2018 el club de remo femenino de Tolosaldea (formado por chicas a partir de los 15 años), gracias a la subvención de varios ayuntamientos de Tolosaldea, incluido el de Anoeta. Por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta resolvió concederle una subvención de 1.030,50 euros (0,5 euros por habitante, tal y como solicitaba el Club) mediante Decreto de 28 de marzo de 2018.

Para el Ayuntamiento es importante fomentar la actividad física entre la ciudadanía en general, pero especialmente entre las mujeres, ya que el colectivo femenino ha sido durante muchos años algo que ha estado en un segundo plano a nivel deportivo, y dar visibilidad a esto es un paso importante en el camino del empoderamiento de las mujeres. En este sentido, señalar que desde la Diputación Foral de Gipuzkoa también se organizan campañas para fomentar la actividad física entre las mujeres.

Siendo esto así, propongo que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-24 se apruebe una subvención de 500 euros para hacer frente a los gastos del Club de Remo de Tolosaldea para el presente año, adelantándose el 75% (375 €) y abonando el 25% restante (125 €) previa presentación de la documentación justificativa, siempre antes del 31 de octubre:

Línea de Subvención: Club de Remo de Tolosaldea	
<i>Área competencial</i>	<i>Cultura</i>
Sectores destinatarios	Club de Remo de Tolosaldea
Objetivos	Apoyo al Club de Remo de Tolosaldea en el desarrollo de las actividades anuales

Consecuencias proyectadas	Que el Club de Remo de Tolosaldea sea activo y dinámico
Plazo de ejecución	A lo largo del año
Costes y fuentes de financiación	El Ayuntamiento lo subvenciona, junto con otros ayuntamientos de la comarca, y el resto lo pone el propio Club de Remo de Tolosaldea.
Plan de acción	Se seguirán los trámites legales correspondientes a las subvenciones nominativas: convenio y su aprobación, adelanto del 75% de la subvención, justificación y pago del 25%
Seguimiento y evaluación	El club debe presentar una memoria informando de las actividades. También debe presentar facturas como balance económico (balance de ingresos y gastos) y certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda.

<i>Partida</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Previsto plan vigente</i>
	Club de Remo de Tolosaldea	Actividades anuales	500 €	Nominativa	

...”

3. Contribución a la promoción del comercio local

El Alcalde, en informe emitido el 18 de julio de 2024, formula la siguiente propuesta de inclusión de la nueva línea subvencional (texto traducido de la versión original en euskera):

“...

CONTRIBUCIÓN A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Actividad a subvencionar: Campaña de bonos para impulsar el comercio local.

El comercio local juega un papel importante en la vida cotidiana de un pueblo. Porque favorecen los productos locales, la venta de proximidad, la creación de puestos de trabajo y la socialización entre la ciudadanía, entre otros.

Para el Ayuntamiento es importante que los vecinos realicen sus compras en los comercios de la localidad, ya que de lo contrario, poco a poco se irán cerrando los comercios de la localidad y el comercio local irá muriendo, con las consecuencias negativas que eso tiene para el pueblo.

Así, el Pleno aprobó una aportación de 5.000 € en los presupuestos del ejercicio 2024 para la promoción del comercio local. Sin embargo, esta aportación no está aún aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-24.

Por ello, propongo la aprobación de esta aportación en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-24.

Ekarpen lerroa: Herriko komertzioak sustatzeko programa	
Área competencial	Alcaldía
Sectores destinatarios	Comerciantes locales
Objetivos	Promoción del comercio local
Consecuencias proyectadas	Consumo de la población en el comercio local
Plazo de ejecución	A lo largo del año
Costes y fuentes de financiación	Se realizará mediante bonos de ayuda, en colaboración con comerciantes y comercios interesados en participar en la campaña.
Plan de acción	En los comercios que quieran participar se repartirán bonos en cantidades iguales y recibirán ayuda económica por bono en función de la población que consuma en estos comercios.
Seguimiento y evaluación	El seguimiento y evaluación se realizará conjuntamente con los comerciantes y comercios participantes.

Partida	Beneficiario	Descripción	Cantidad	Tipo	Previsto plan vigente
1.0000.480.431.00.01 166	Comerciantes locales	Promoción del comercio local	5.000 €	Nominativa	

...".

Una vez que el Alcalde ha finalizado la lectura de las propuestas, la Secretaría ha explicado algunas de las enmiendas a introducir en las propuestas realizadas por la Alcaldía, como la falta de partida presupuestaria de la subvención a conceder al Club de Remo de Tolosaldea o el uso inadecuado de los conceptos de "contribución" y "nominativa" en la propuesta del programa de promoción de comercios de la localidad.

Despejadas las dudas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar la creación de líneas subvencionales a favor de la Asociación Gernika-Palestina, el Club de Remo de Tolosaldea y los comerciantes locales para la promoción de los comercios locales, en los términos propuestos.

SEGUNDA. Modificación y aprobación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

TERCERA. Exposición pública del acuerdo anterior mediante anuncio. Dicho anuncio se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, deberá ponerse a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamación alguna al expediente, el acuerdo provisional se considerará definitivo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios o en la sede electrónica.

7.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANOETA PARA LA RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS DE ÉSTE.

El Alcalde cede la palabra a la Secretaria, la cual expone que el convenio que se pretende aprobar en este punto tiene por objeto la prestación de colaboración al Ayuntamiento de Anoeta para recaudar por vía ejecutiva ingresos propios de derecho público del Ayuntamiento.

Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas, en nombre y por cuenta de la Diputación Foral de Gipuzkoa, la aplicación efectiva del sistema tributario foral y, en general, de los recursos de derecho público de otras Administraciones Públicas y entes cuya gestión le sea encomendada legal o convencionalmente.

La Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, dispone en su artículo 2.2 que para el cobro de los tributos y cantidades que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, deban percibir las Haciendas Municipales en concepto de ingresos de derecho público, éstas ostentarán las competencias y derechos legalmente establecidos para la Hacienda del Territorio Histórico de Gipuzkoa y actuarán, en su caso, de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 establece que los Ayuntamientos y la Diputación Foral colaborarán mediante la suscripción del correspondiente convenio en todo lo relativo a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos.

En el mismo sentido, el artículo 3.3 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa establece que los órganos del Departamento de Hacienda y Finanzas podrán asumir la gestión recaudatoria de recursos de otras Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios que se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. El artículo 5 de dicho Reglamento establece que las entidades locales serán responsables de la recaudación de las deudas cuya gestión les



haya sido encomendada, y que se recogerán de la siguiente manera: a) las propias entidades las agruparán de acuerdo con lo previsto en las normas de atribución de competencias recaudatorias, o b) las recaudarán otros entes territoriales en materia de deudas con los que se haya formalizado un convenio o se les haya delegado esta facultad.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las actividades materiales o técnicas de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrán ser encomendadas a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta Administración que se encuentren dentro de sus competencias, por razones de eficacia o cuando no se disponga de los medios técnicos adecuados para su ejercicio.

Por lo tanto, el objeto del convenio es formalizar una encomienda de gestión para poner a disposición del municipio los datos y medios técnicos con los que cuenta la Diputación Foral de Gipuzkoa para la gestión recaudatoria, asumiendo la gestión ejecutiva de los ingresos de derecho público que le encomiende el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Anoeta firmó el 20 de noviembre de 2008 el primer convenio con la Diputación Foral de Gipuzkoa para el mismo objeto. El cambio normativo producido desde entonces ha hecho necesario adaptar su contenido al marco jurídico vigente, concretamente a la figura de la encomienda de gestión.

Así, el Consejo de Diputados, en su sesión de 9 de julio de 2024, acordó, entre otros asuntos, la actualización del modelo de convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y los Ayuntamientos guipuzcoanos, su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y la comunicación a los Ayuntamientos y Entidades con convenio en vigor basado en el modelo aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados de 30 de agosto de 2004, de que el convenio actualizado sustituirá automáticamente al convenio vigente en todos sus términos y condiciones, con efectos desde el 1 de agosto de 2024, así como concederles el plazo de un mes para que puedan solicitar la declaración de la ineficacia del convenio actualizado.

A la vista del modelo de convenio que acompaña a dicho acuerdo, destacan dos modificaciones o mejoras planteadas a favor de los ayuntamientos: en primer lugar, reducir del 10% al 5% el coste aplicable por el servicio (cláusula séptima); y en segundo lugar, realizar liquidaciones y transferencias de fondos mensualmente y no trimestralmente (cláusula octava). Esto supone un importante ahorro de costes para estas entidades y facilita la disposición de fondos para la gestión ordinaria. Asimismo, se han incluido en el convenio una serie de determinaciones de carácter técnico, teniendo en cuenta los cambios que se han producido en el ámbito informático durante los años de vigencia del mismo y para dar respuesta a las cuestiones que se han puesto de manifiesto en la práctica operativa (cláusula tercera).

Por todo ello, examinado el borrador de Convenio, la Secretaria emitió informe favorable con fecha 18 de julio de 2024.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Aprobar el convenio actualizado entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Anoeta para la recaudación por vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios del Ayuntamiento y, en consecuencia, autorizar la sustitución automática del convenio vigente en el Ayuntamiento de Anoeta en todos sus términos y condiciones, con efectos desde el 1 de agosto de 2024.

SEGUNDA. Facultar al Alcalde para la firma del citado convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de Anoeta, si así fuera necesario.

TERCERA. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante la remisión del correspondiente certificado.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ALCALDÍA

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Alcaldía da cuenta de las resoluciones dictadas entre el 16 de mayo y el 15 de julio de 2024, ambos inclusive.

La portavoz del grupo PNV, Nuria Carbonell, ha preguntado por las siguientes resoluciones de Alcaldía:

- Nº 316: pregunta sobre el objeto de la modificación de crédito, a lo que la Secretaria le contesta que se trata de una incorporación de créditos realizada por la necesidad de dotar de crédito ciertas partidas presupuestarias para gastos del ejercicio anterior con motivo del cierre y liquidación del mismo.

- Nº 324: pregunta sobre el objeto de la modificación de crédito, a lo que la Secretaria le contesta que se trata de una transferencia de créditos realizada para la sustitución de ciertas composteras, explicación ampliada por el Alcalde.

- Nº 379: pregunta sobre la composición de la mesa de contratación decidida en el mismo, la cual no concuerda con la recogida en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Irura, aprobado en la sesión plenaria de 24 de octubre de 2023, a lo que la Secretaria le contesta que, efectivamente, no concuerda, si bien la composición de la mesa de contratación contenida en el decreto nº 379 es la correcta, ya que el órgano de contratación no puede formar parte de la mesa de contratación.

Asimismo, a raíz de la transferencia de créditos resuelta anteriormente, advierte la falta de las resoluciones de Alcaldía referentes a las modificaciones de créditos número 7 y 9. A lo que la Secretaria le contesta que la modificación de créditos número 7 se resolvió por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2024, por lo que no existe resolución de Alcaldía para la misma, y que la modificación de créditos número 9 aún no ha sido tramitada.

Los concejales han quedado informados.

9.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

El Alcalde cede la palabra a la Secretaria-Interventora, que comienza señalando que la inclusión de este punto en el orden del día deriva de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 21/2003, según el cual, “la aprobación de la liquidación de los presupuestos generales corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, que será notificado al Pleno”.

Asimismo, explica que, de acuerdo con el primer párrafo del mismo artículo, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 debería haberse realizado antes del 31 de marzo. Este año, no obstante, también se ha retrasado la aprobación de la liquidación de los presupuestos de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2024. Copia de dicha Resolución fue remitida al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 27 de mayo de 2024, a través de la aplicación “Gunea” de la plataforma “Gipuzkoa Ataria”.

Un año más, al igual que con la liquidación del ejercicio 2022, el Ayuntamiento ha seguido en la misma línea y de nuevo han sido los servicios municipales los que han realizado la liquidación del presupuesto de 2023, sin ayuda de empresas externas. A la hora de realizar la liquidación, además de detectar y subsanar otros errores arrastrados desde años anteriores, se han producido otros avances, entre los que cabe destacar:

- Mejora sustancial en el control, seguimiento y contabilización de las subvenciones, continuando y mejorando el trabajo iniciado el año anterior.

- Se ha continuado alimentando el nuevo programa de inventario puesto en marcha por IZFE en febrero de 2023.

- Se han eliminado algunas AD que no estaban utilizadas, p. ej.: AD/1036-2023, AD/1029-2023... Además de su eliminación, para el ejercicio actual se han diseñado una serie de pautas para la detección, control y, en su caso, eliminación de este tipo de excedentes de contabilización.

- En cuentas no presupuestarias, hace tiempo que figuraba la cantidad de 1.412,14 euros en deudores. Se ha realizado un seguimiento del mismo y se ha concluido que se trata de un remanente procedente de 2014. Por tanto, se seguirán los trámites necesarios para eliminar dicho remanente en el ejercicio 2024.

- En cuanto a los saldos de las cuentas pendientes de aplicación, se han detectado cuentas que arrastran desde hace tiempo determinadas cantidades, como la cuenta de cobro 554, de fechas e ingresos, que arrastra 2.132,09 euros, o la cuenta de pago 555, de nóminas, que arrastra 581,59 euros. Conviene poner estas cuentas a 0 en el ejercicio 2024 para obtener una imagen lo más fiel y real posible de la situación financiera del Ayuntamiento.

No obstante, con fecha 18 de junio de 2024 se recibió comunicación de inadmisión del expediente por parte de la Diputación Foral, siendo el razonamiento recogido en la aplicación “Gunea” el siguiente: *“En los capítulos 3 y 6 de gastos el presupuesto definitivo es inferior a las obligaciones reconocidas. Estando cerrado el ejercicio de la red, deberán adecuarse manualmente en los ficheros los capítulos que hayan quedado en negativo, artículos, conceptos económicos, etc., incrementando el concepto 870 de ingresos en pago de créditos de gasto ampliados”*.

En consecuencia, el expediente correspondiente a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2023 no ha obtenido la aprobación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y ha sido devuelto para su subsanación en la forma arriba indicada.

Pues bien, como se muestra en el primer apartado del informe de la Secretaria-Interventora de 23 de mayo de 2024, el porcentaje de ejecución del capítulo 3 (gastos financieros) y del capítulo 6 (inversiones reales) del ejercicio 2023 es del 217,99% y 147,24%, respectivamente, superando ambos el límite del 100%. Estos datos son reales, reflejan la actividad real del Ayuntamiento de Anoeta en el ejercicio 2023 y, por tanto, así se han recogido en la liquidación e informe correspondiente, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora. No obstante, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha comunicado a esta Secretaría Intervención que la liquidación de los presupuestos no puede ser aceptada si el grado de ejecución de los capítulos presupuestarios es del 100% y que, aunque estos datos reflejen la ejecución real de los presupuestos, no pueden ser transmitidos por sí mismos al resto de Administraciones competentes. Por ello, dicen que es necesario corregir manualmente los datos de esos capítulos sobreejecutados, recogiendo los importes que les hubieran correspondido si se hubieran realizado las correspondientes modificaciones de crédito antes del cierre del ejercicio.

Las partidas presupuestarias concretas que han dado lugar a esta sobreejecución son las siguientes:

En el capítulo tercero:

- Partida 1 0000.332.011.00.01 2023 (365), “Intereses de préstamos a largo plazo”: dicha partida presupuestaria estaba dotada con un crédito presupuestario inicial de 300 euros, si bien las obligaciones de gasto asumidas sobre dicha partida son de -9.320,14 euros. Estos gastos se han debido al aumento de los intereses bancarios. Para sustituir esta sobreejecución, la modificación de crédito que debía tramitarse antes del cierre del ejercicio y de la liquidación sería la de los créditos adicionales.

En el capítulo sexto:

- Partida 1 0000.601.153.20.01 2022 (979), “Pavimentación de caminos municipales”: la partida presupuestaria arrastrada del ejercicio 2022, por no tramitar el expediente de modificación de créditos para la incorporación de créditos, no se dotó de crédito inicial, pero las obligaciones de gasto asumidas sobre dicha partida son de - 89.661 euros:

- ⇒ Redacción del proyecto de desarrollo del uso del entorno de Lasarbe (Izarraitzpe Lorezaintza, S.L.L.): 14.520 euros.
- ⇒ Medio gasto actualización plan accesibilidad Anoeta (Javier Regalado Herrero): 7.562,50 euros.
- ⇒ La otra mitad del gasto de la actualización del plan de accesibilidad de Anoeta (Itziar Rodriguez Oyarbide): 7.562,50 euros.
- ⇒ Proyecto de ejecución de la urbanización de los barrios de Etxaburu y Errotaldea, en el término municipal de Anoeta (Endara Ingenieros Asociados, S.L.): 60.016 euros.

- Partida 1 0000.601.153.30.01 2022 (980) “Cubierta de la plaza”: la partida presupuestaria arrastrada del ejercicio 2022, por no tramitar el expediente de modificación de créditos para la incorporación de créditos, no se dotó de crédito inicial, pero las obligaciones de gasto asumidas sobre dicha partida ascienden a 375.106,43 euros:

- ⇒ Dirección y Seguridad en la ejecución de la obra de cubierta de la Plaza (Eneko Iturbe Errekondo): 9.365,40 euros.
- ⇒ Contrato de obras para la construcción de cubierta en la Herriko Plaza de Anoeta (Construcciones Aplibur, S.L.) por importe de 365.741,03 euros.

- Partida 1 0000.622.920.00.01 2022 (981), “Trabajos por auditoría energética”: la partida presupuestaria arrastrada del ejercicio 2022, por no tramitar el expediente de modificación de créditos para la incorporación de créditos, no se dotó de crédito inicial, pero las obligaciones de gasto asumidas sobre dicha partida son de 13.310 euros:

- ⇒ Redacción del proyecto de ejecución de la reforma energética del Ayuntamiento (Eitzen Arkitektura, S.L.P.): 13.310 euros.

- Partida 1 0000.623.920.00.02 2022 (984) “Equipamiento para edificios municipales”: la partida presupuestaria arrastrada del ejercicio 2022, por no tramitar el expediente de modificación de créditos para la incorporación de créditos, no se dotó de crédito inicial, pero las obligaciones de gasto asumidas sobre dicha partida - ascienden a 2.526 euros:

- ⇒ Adquisición de máquina "multipower" para polideportivo (Kirol Aukera, S.L.): 2.526 euros.

En este Ayuntamiento, hasta el ejercicio 2024, nunca se ha tramitado modificación de crédito en la modalidad de incorporación de créditos para dotar de crédito partidas presupuestarias arrastradas de ejercicios anteriores. La conducta mantenida hasta la fecha para los gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior y que no habían sido ejecutados en su totalidad, ha supuesto siempre la creación de la correspondiente partida en el nuevo presupuesto con cargo al ejercicio anterior y el

arrastre de la correspondiente AD. Esta conducta nunca supuso problema alguno en las liquidaciones hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

Ahora, una vez cerrado el ejercicio y practicada la liquidación, no es posible proceder a la reconversión telemática de los documentos obtenidos de la aplicación “Sareko”, por lo que, tal y como ordena el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y para que ésta pueda remitir los datos al resto de administraciones competentes, es necesario corregir manualmente los documentos remitidos por la aplicación “Gunea” simulando la inserción crediticia que deberíamos realizar antes del cierre del ejercicio.

Por ello, los documentos a modificar y las modificaciones a realizar en los mismos son los siguientes (según la nomenclatura asignada por la aplicación Gunea):

❖ **F.1.1.1Sailkapenekonomikoarenlaburpena_2023_10_1**

⇒ Ingresos/Capítulo 8 (Activos financieros)/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
524.156,70	841.682,37

⇒ Total Ingresos/Total Ingresos/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
3.295.281,15	3.612.806,82

⇒ Gastos/Capítulo 3 (Gastos financieros)/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
4.500,00	9.809,51

⇒ Gastos/Capítulo 6 (Inversiones reales)/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
660.896,00	973.112,16

⇒ Gastos/Capítulo 3 (Gastos financieros) /% OMR/BBK

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
217,99%	100 %

⇒ Gastos/Capítulo 6 (Inversiones reales) /% OMR/BBK

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
147,24%	100 %

❖ **F.1.1.2Sarreraarruntenbanakapena_2023_10_1**

✓ Sin modificaciones.

❖ **F.1.1.3Kapitaletafinantzaeragiketensarrererenbanakapena_2023_10_1**

⇒ 8. Activos financieros/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
524.156,70	841.682,37

⇒ 8. Activos financieros/87: Remanente de tesorería/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
524.156,70	841.682,37

⇒ 8. Activos financieros/870: Remanente de tesorería/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
524.156,70	841.682,37

⇒ 8. Activos financieros/87001: DG para gastos generales/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto

524.156,70	841.682,37
------------	------------

⇒ 8. Activos financieros/87002: Financiación Asociada DG/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
524.156,70	841.682,37

⇒ Total/Previsiones definitivas

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
525.956,70	843.482,37

❖ **F.1.1.4Gastuarruntenbanakapena_2023_10_1**

⇒ 3: Gastos financieros/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
4.500,00	9.809,51

⇒ 3: Gastos financieros/33: Préstamos a largo plazo/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
300,00	5.609,51

⇒ 3: Gastos financieros/332: Préstamos a largo plazo/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
300,00	5.609,51

⇒ 3: Gastos financieros/33201: Intereses/Créditos definitivos

Importe recogido en la	Importe correcto
------------------------	------------------

tabla	
300,00	5.609,51

⇒ Total/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
2.444.385,15	2.449.694,66

❖ **F.1.1.5Kapitaletafinantzaeragiketengastuenbanakap_2023_10_1**

⇒ 6: Inversiones reales/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
660.896,00	973.112,16

⇒ 6: Inversiones reales/60: Inversión infraestructura destinada a uso general no productivo/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
125.203,00	437.419,16

⇒ 6: Inversiones reales/60: Inversión infraestructura destinada a uso general no productivo/601: Infraestructura y urbanización/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
125.203,00	437.419,16

⇒ Total/Créditos definitivos

Importe recogido en la tabla	Importe correcto
850.896,00	1.163.112,16



- ❖ **F.1.1.6 Sailkapenaprogramenarabera_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.7 Transferentzien banakapena_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.8 Diruzaintzagerakina_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.9 Diruzaintzako aurrekontua_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.10 Aurrekontuaren betetzemaiaren laburpena_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.11 Aurrekontu emaitza_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.12 Langile kopurua eta ordainsariak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.13 Zorbizia_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.14 Datozen 10 urteetan zorraren epemugaren profila_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.1.1.B1 SEC doikuntzak_Finantzak eta aahalmena_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.



- ❖ **F.1.1.B2Gastuarenarauaaplikatzekoinformazioa_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **A1Sortutakointeresetafinantzagastuak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **A3Besteadministraziopublikobatzuekikoeragiketenint_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **A4Tokikorporazioarenabalak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **A5Barnefluxuak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB1Salmentatikeratorritakosarrerak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB2Enpresapublikoekegindakoinbertsioak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB3Tokikorporazioekerositakoakzioak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB4Ezohikoeragiketak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB5AurrktuanAplikatzekoDaudenEragiketHartzekodunak_2023_10_1**
 - ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB6Finantzaerrendamentukontratuak_2023_10_1**



- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB7Elkartepubliko-pribatuak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB8Epekakosalerosketak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB9Sarrerakitzultzeagatikhartzekodunak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB10Ekitaldiansortutakointeresetaetekinak(sarrerak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB11Araualdaketak(gastuaraua)_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB12BesteAdmziofuntsekinfinantzatutakogastuak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB13Saleandleasebackkontratuak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **IB14Emandakomailegukobraezinak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.2.1Barneeragiketendoiketak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_3_0Ebaluaziotxostenerakodatuorokorrak_2023_10_1**



- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_3_2Aurrekontuegonkortasunarenebaluaziotxostena_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_3_3Gastuarauarenbetetzetxostena_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_3_4Zorbiziarenmaila_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F.3.5Ebaluazioetajakinarazpentxostena_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_1_1_2-MRR-Diru-sarrera arrunten banakapena_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **EU_F_1_1_3-MRR-Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **EU_F_1_1_4-MRR__Desglose de Gastos Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **F_1_1_5-MRR__Kapital eta finantza gastuen banakapena MRR funtsak_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

- ❖ **EU_IA5-MRR__Flujos internos referidos a los Fondos MRR_2023_10_1**
- ✓ Sin modificaciones.

❖ **EU_IB5-MRR_Movimientos_de_la_cuenta_ACREEDORES_POR_OPERACIONES_devengadas_referidos_a_los_fondos_MRR_2023_10_1**

✓ Sin modificaciones.

❖ **IB16_Jasotako_EBko_funtsak_2023_10_1**

✓ Sin modificaciones.

❖ **EU_IC1_Hiri_Lurren_Balio_Gehikuntzaren_gaineko_Zergako_itzulketak_2023_10_1**

✓ Sin modificaciones.

❖ **F_MRR_Gastu_bateratuak_IK_2023_10_1**

✓ Sin modificaciones.

Una vez expuesto lo expuesto por el Secretario-Interventor, se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 5 de abril de 2023: (texto original en euskera)

“...

DECRETO

A la vista del informe emitido por la Interventora en relación con la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2023, y una vez examinados los documentos de dicha liquidación, y de conformidad con lo previsto en el mismo, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 49.3 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto 2023 de este Ayuntamiento. El resumen es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Existencias líquidas de tesorería a 31-12-2023:	1.845.330,57
-----------------------------------------------------	--------------

2.- Saldos pendientes de cobro a 31-12-2023:		425.904,69
Deudores presupuestarios:	426.624,64	
Deudores no presupuestarios:	1.412,14	
- Cobros no aplicados:	2.132,09	
3.- Saldos pendientes de pago a 31-12-2023:		197.524,34
Acreedores del presupuesto de gastos:	125.364,70	
Acreedores no presupuestarios:	72.741,23	
- Pagos no aplicados:	581,59	
4.- Remanente total de tesorería (1+2-3):		2.073.710,92
5.- Saldos no cobrables:		276.655,79
6.- Exceso de financiación vinculada:		39.576,56
7.- Remanente de tesorería para gastos generales (4-5-6):		1.757.478,57

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- Resultado de las operaciones presupuestarias del año en curso:		-500.326,80
2.- Resultado de las operaciones presupuestarias liquidadas en ejercicios anteriores:		-2.109,36
3.- Ajustes por obligaciones financiadas con remanente de tesorería:		470.508,28
4.- Ajustes por desviaciones de gastos con financiación vinculada:		-13.939,34
5.- Resultado presupuestario (1+2+3+4):		-45.867,22

REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Remanentes de crédito incorporables:		609.928,79
2.- Remanentes de crédito no incorporables:		2.045.100,00
3.- Total remanentes de crédito (1+2):		2.655.028,79

Segundo.- Remitir a la Diputación Foral de Gipuzkoa copia del expediente de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.5 de la citada Norma Foral.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión.

...”.

Quedan informados los Concejales.

ORGANIZACIÓN

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE CONTRA LOS INFORMES DE OBJECCIÓN EMITIDOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el artículo 12 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se da traslado a la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde contra los informes de objeción emitidos por el órgano de control desde el anterior Pleno, entre los que se informa en el punto anterior:

DECRETO 337	
28.05.2024	
Acreeedor	NIF/CIF
JOSE MIGUEL OTAÑO GARCARENENA	72445464H
ADO	Cuantía
Fase "P"	1.987,39 €
Concepto	
Nómina de Jose Miguel Otaño Garciarena: nómina mayo 2024	

Resumen

Con fecha 28 de mayo de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 31 de marzo de 2022, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

"Que en la actualidad el contrato de D. José Miguel Otaño García no cumple los requisitos que debe cumplir una denominación de interino de programa, ya que las acciones que incluye no son temporales, sino acciones y funciones ordinarias, que han venido contratándose y prestándose desde 2019 (al menos); que se trata de contrataciones ilícitas encadenadas ocultas dentro de un" programa "para contratar durante años el de D. José Miguel Otaño García y que, por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta está llevando a cabo un fraude de ley; que las funciones que desempeña el de D. José Miguel Otaño García son estructurales y que, por lo tanto, si se quisiera volver a contratar, el Ayuntamiento debería crear el puesto de trabajo (en la RPT y en la plantilla orgánica), y posteriormente realizar la correspondiente convocatoria a través de la oferta de empleo público".

DECRETO 347	
04.06.2024	
Acreeedor	NIF/CIF
RICOH ESPAÑA, SLU	B82080177
Procedimiento	
Contrato de servicios de impresión	

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
844610492	2024.05.08.	458,52 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 4 de junio de 2024:

- El suministro de impresoras lo tenemos contratado a través de la Central de Contrataciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con la empresa Gipuzkoa, S.L. de Makelsa 2008, que estamos adheridos al acuerdo marco. Por lo tanto, no podemos contratar el mismo objeto con otra empresa.

- El contrato de servicios de fotocopias no puede adjudicarse mediante contrato menor, ya que se trata de un contrato de tracto sucesivo.

DECRETO 355

10.06.2024

Acreeedor	NIF/CIF
LANDARRI, S.L.U.	B20531448

Procedimiento

Servicios funerarios

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
2404988045	21.05.2024.	389,29 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 10 de junio de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

La orden de pago no es admisible, ya que no existe ningún procedimiento de contratación que dé cobertura a estos gastos, ya que el último contrato menor "irregular" (que ha venido contratando anualmente a través de contratos menores) finalizó el 31 de diciembre de 2021 y no se ha realizado ningún otro contrato, ni mucho menos ha salido a licitación.

DECRETO 357

12.06.2024

Acreeedor	NIF/CIF
ALKARTASUNA, S.L.	B75197749

Procedimiento

Cena al grupo musical Zilibito Records

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
FN-786	26.05.2024.	130,40 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 12 de junio de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

\\...

Por un lado, el pago de una cena a un grupo musical no puede considerarse un gasto protocolario por las razones recogidas más arriba, que ahora vuelvo a repetir de forma abreviada. Aunque no existe una norma que especifique qué debe considerarse gasto protocolario y de representación (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, concepto 226, "gastos diversos", subconcepto 226.01, "atenciones protocolarias y representativas"), los órganos de control interno y externo de la Administración han realizado numerosas interpretaciones para determinarlo.

Así, según el documento de trabajo nº 2 de la Intervención General del Gobierno de Aragón, de 15 de enero de

1014, relativo a la fiscalización de los gastos protocolarios y de representación, aunque se trate de un concepto jurídico indeterminado, ello no supone un uso discrecional, por lo que deben analizarse de acuerdo con los principios generales de la actuación administrativa y cumplir con una serie de requisitos generales que se predicán sobre todo gasto público.

Asimismo, el informe del Tribunal de Cuentas, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 4 de marzo de 1997, relativo a la fiscalización de los gastos imputables al subconcepto 226.1, señala que “la ausencia de una norma específica que afecte a dichos gastos hace que queden sujetos a las normas generales reguladoras del resto de gastos públicos” y concluye que la imputación a la partida 226.01 de los gastos sociales protocolarios y de representación que deben realizar las autoridades locales “en el ejercicio de sus funciones y en beneficio o beneficio de la Administración”. “En este sentido, las normas reguladoras deberían basarse en los siguientes principios:

- Que se produzca como consecuencia de actos protocolarios y de representación;
- Sean necesarios para el ejercicio de las funciones de las autoridades estatales, organismos autónomos o entes públicos;
- Utilidad o utilidad de la Administración.
- No aportar el pago en efectivo o en especie;
- Acreditación de todos los gastos mediante certificados originales y completos”.

Asimismo, la Intervención General del Estado, en su informe de 12 de abril de 2004, señala para los gastos de comidas y almuerzos de trabajo que “cuando la factura se acompaña de una nota justificativa en la que la autoridad competente para la gestión del gasto señala que los gastos en el restaurante se han producido únicamente como consecuencia de reuniones de trabajo, pero sin una descripción detallada del acto o evento que motivó el almuerzo, ni de la identidad explícita de los participantes en el almuerzo, no se puede comprobar si el gasto es adecuado o si existe una desviación en la utilización de los créditos presupuestarios”.

Como consecuencia de todo lo anterior, los gastos protocolarios son los derivados de ceremonias o celebraciones institucionales, las visitas oficiales entre autoridades de otras administraciones públicas y los gastos que conllevan, tales como servicios o gastos de organización de eventos o recepciones, comidas, ramos y adornos florales, libros conmemorativos o de regalo, fotografías de personas ajenas a la administración pública, viajes y hoteles... Esta actuación deberá tener un fin institucional y estar necesariamente relacionada con los objetivos del Ayuntamiento. Por el contrario, no se considerarán gastos protocolarios los más próximos a la consideración personal o a un grupo muy considerado socialmente, pero que no guarden relación alguna con el objeto de la Administración pública.

En el caso que nos ocupa en este caso, el pago de la cena a un grupo musical contratado para las fiestas patronales, en el que no se puede interpretar que existe una conexión entre el gasto y el objetivo público, que no es una actividad con un fin institucional y que no está relacionada con los objetivos del Ayuntamiento, no puede incluirse como gasto protocolario.

Por otra parte, el pago de una cena a un grupo musical, además del pago de la factura correspondiente por los servicios prestados, aun tratándose de una contraprestación directa para el Ayuntamiento, no puede ser calificada técnicamente como subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder ser considerado legalmente como tal: la «entrega del dinero sin contraprestación directa de los beneficiarios», tal y como exige el artículo 2.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Por último, el pago de la cena a un grupo musical no puede ser considerado ni siquiera como retribución, ya que no existe relación laboral entre el Ayuntamiento y el grupo musical para que las dietas del grupo las pague el Ayuntamiento.

El principal problema es que, finalmente, el importe cobrado por el grupo es en la práctica superior al recogido en la factura 2024-0228 presentada el 28 de mayo de 2024. Por lo tanto, desde el punto de vista presupuestario, la agrupación musical debía facturar todos los gastos en el mismo contrato de servicio y recoger en su retribución todos los gastos y beneficios derivados de dicho servicio. Y ello porque, en principio, no existe una figura legal que cubra esos gastos, ya que un ayuntamiento no tiene por qué pagar los gastos de las dietas del grupo, como si se tratara de un “compartimento estanco” de la retribución que recibe el grupo por el servicio.

Es más, el artículo 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que:

“...

Uno. La base imponible del impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las

operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.

Dos. En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación:

1.º Los gastos de comisiones, portes y transporte, seguros, primas por prestaciones anticipadas y cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la entrega o preste el servicio, derivado de la prestación principal o de las accesorias a la misma

...”.

En consecuencia, los gastos de desplazamiento, las dietas de estancia y manutención realizadas por dicha persona jurídica en la prestación de sus servicios, cuyo importe se documentará en facturas a su nombre, podrán ser transmitidos al cliente destinatario de los servicios (es decir, al Ayuntamiento), repercutiéndose el IVA al tipo del 21 por ciento correspondiente. Así, aunque en algunas facturas de gastos correspondientes a dietas de manutención o alojamiento se aplique al contratista el tipo reducido del IVA, deberá repercutir estos conceptos al tipo general del 21 por ciento al facturar al cliente. Por tanto, este tipo de gastos (dietas, alojamiento, manutención) deberán incluirse como un elemento más de la base imponible, ya sea dentro del concepto de servicio o expresado de forma independiente en la factura.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local del Territorio Histórico de Gipuzkoa y se modifica el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se establece el marco normativo de la contabilidad de las entidades locales de Gipuzkoa, en concreto en su párrafo segundo y en las letras b. y c. del párrafo tercero, junto con lo recogido en el artículo 70.3 de la Norma Foral 21/2003, este Secretario-Interventor interviniente interpone el impedimento que suspende la tramitación del expediente de gasto hasta que se subsane el error señalado.

...//.

DECRETO 362	
17.06.2024	
Acreeedor	NIF/CIF
JOSE MIGUEL OTAÑO GARCARENENA	72445464H
ADO	Cuantía
Fase “P”	1.987,39 €
Concepto	
Nómina de Jose Miguel Otaño Garciarena: nómina extra de junio 2024	

Resumen

Con fecha 17 de junio de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 31 de marzo de 2022, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

"Que en la actualidad el contrato de D. José Miguel Otaño García no cumple los requisitos que debe cumplir una denominación de interino de programa, ya que las acciones que incluye no son temporales, sino acciones y funciones ordinarias, que han venido contratándose y prestándose desde 2019 (al menos); que se trata de contrataciones ilícitas encadenadas ocultas dentro de un" programa "para contratar durante años el de D. José Miguel Otaño García y que, por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta está llevando a cabo un fraude de ley; que las funciones que desempeña el de D. José Miguel Otaño García son estructurales y que, por lo tanto, si se quisiera volver a contratar, el Ayuntamiento debería crear el puesto de trabajo (en la RPT y en la plantilla orgánica), y posteriormente realizar la correspondiente convocatoria a través de la oferta de empleo público".

DECRETO 377	
27.06.2024	
Acreeedor	NIF/CIF
JOSE MIGUEL OTAÑO GARCARENENA	72445464H

ADO	Cuantía
Fase "P"	1.987,39 €

Concepto
Nómina de Jose Miguel Otaño Garcarena: nómina de junio 2024

Resumen

Con fecha 26 de junio de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 31 de marzo de 2022, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

"Que en la actualidad el contrato de D. José Miguel Otaño García no cumple los requisitos que debe cumplir una denominación de interino de programa, ya que las acciones que incluye no son temporales, sino acciones y funciones ordinarias, que han venido contratándose y prestándose desde 2019 (al menos); que se trata de contrataciones ilícitas encadenadas ocultas dentro de un" programa "para contratar durante años el de D. José Miguel Otaño García y que, por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta está llevando a cabo un fraude de ley; que las funciones que desempeña el de D. José Miguel Otaño García son estructurales y que, por lo tanto, si se quisiera volver a contratar, el Ayuntamiento debería crear el puesto de trabajo (en la RPT y en la plantilla orgánica), y posteriormente realizar la correspondiente convocatoria a través de la oferta de empleo público".

DECRETO 380 28.06.2024

Acreeedor	NIF/CIF
SARENET, SAU	A48714489

Procedimiento

Mantenimiento de las copias de seguridad del servidor

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
P24041147	03.04.2024.	291,92 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 28 de junio de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

- Hasta ahora en las facturas remitidas por Sarenet, S.A.U. se recogía el concepto de "portabilidad de números de teléfono", que se ha modificado de concepto en la primera factura de 2023, utilizando el concepto de "Mantenimiento de copias de seguridad del Servidor". Aunque el concepto es distinto, el servicio sigue siendo el mismo por el mismo importe.
- La orden de pago es nula porque el procedimiento de contratación que da cobertura a este gasto no es conforme a la ley;
- Las comunicaciones telefónicas municipales, incluida la portabilidad de los números de teléfono, están contratadas a través de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Gipuzkoa;
- El contrato de servicios arriba indicado no puede adjudicarse mediante contrato menor, por tratarse de una prestación tractual y recurrente de carácter sucesivo;
- Además, no es la primera que se realiza a favor de SARENET, S.A.U. y con el mismo objeto (portabilidad de los números de teléfono), sino que existen otros anteriores: Decreto de 21 de mayo de 2020, de 6 de febrero de 2019 y de 8 de marzo de 2018.

DECRETO 381 28.06.2024

Acreeedor	NIF/CIF
TOLOMENDI	G20326237

Procedimiento

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
F-42	17.06.2024.	2.090,58 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 28 de junio de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

- Los contratos menores no pueden superar el año de duración y no se pueden utilizar para contratar prestaciones que se repitan. El trabajo de dinamización y asesoramiento debería salir a licitación pública.
- No hay ningún documento ni expediente que dé cobertura jurídica a la factura. El contrato formalizado con Tolomendi (ilegal, según se expone a continuación) finalizó el 31 de diciembre de 2021, por lo que el Ayuntamiento de Anoeta ha continuado recibiendo el servicio de la empresa Tolomendi, sin cobertura jurídica alguna.
- Es un servicio que se ha contratado con la misma empresa año tras año, sin contar con los procedimientos de licitación necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- El Ayuntamiento de Anoeta ha vulnerado la legislación y los principios básicos que rigen la contratación pública, ya que el gasto arriba señalado no se basa en la legislación del Sector Público vigente en la actualidad, ni en la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación e Inspección de la Contratación (OIRESCon) que publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, ni en la Instrucción 1/2021 que regula los contratos menores en el Ayuntamiento de Anoeta, por lo que no es admisible.
- El Ayuntamiento de Anoeta debería adjudicar los servicios de dinamización y asesoramiento TIC por procedimiento abierto o restringido, en función de las características de los contratos, su duración y/o precio.
- La falta de contrato y, por tanto, la falta de fórmulas para actualizar el precio del contrato impide en ningún caso sufragar los gastos por incremento salarial de la persona que presta los servicios.

Una vez concluida la comunicación de las resoluciones del Alcalde en contra de los informes de objeción emitidos por la Secretaria-Interventora, el concejal del grupo PNV, Jaime Peón Ormazabal, ha preguntado sobre el decreto 357, en concreto, en qué consisten los gastos protocolarios, cuáles son los gastos protocolarios que habitualmente realiza el Ayuntamiento y, en el caso del decreto 357, por qué la Alcaldía ha aprobado este gasto protocolario. El Alcalde contesta a las preguntas señalando que, entre otros, los gastos de protocolo que suele realizar el Ayuntamiento son, como ejemplo, las pastas para los asistentes a los talleres del Death Café, las comidas y bebidas de las fiestas, la comida anual de los jubilados, los almuerzos que se dan cuando se organizan las veredas... Jaime responde que su grupo político nunca recibe información sobre estas actividades y que, tratándose de actos protocolarios del Ayuntamiento, considera que ellos también deberían estar al corriente de las mismas para que puedan participar en ellas. Por ello, solicita al Alcalde que a partir de ahora informe a su grupo político sobre estas actuaciones protocolarias que propone y realiza el Ayuntamiento. El Alcalde responde afirmativamente a la petición y le sugiere que también sería interesante que su grupo participara en las veredas.

Los concejales han quedado informados, sin formular más preguntas.

MOCIONES E INTERPELACIONES

11.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN SOBRE PALESTINA.

El grupo municipal de EH Bildu ha presentado la siguiente moción para su debate y, en su caso, aprobación (texto traducido de la versión original en euskera):

“... ”

MOCIÓN SOBRE PALESTINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 15 de mayo se cumplió el 76 aniversario de la NAKBA y ese aniversario nos recuerda que el pueblo palestino lleva décadas sometido al régimen del apartheid israelí. La situación se agrava por la ofensiva militar israelí contra la franja de Gaza y todo el territorio palestino desde el 8 de octubre de 2023.

El 24 de mayo la Corte Internacional de Justicia dictaminó que Israel debía detener "inmediatamente" su ofensiva militar sobre Rafah, en el sur de la franja de Gaza. Sudáfrica pidió a la corte que adopte esta resolución como medida de emergencia, señalando que las actividades que Israel está llevando a cabo en Rafah son una operación genocida y ponen en peligro la propia supervivencia del pueblo palestino.

La CIJ pidió a finales de enero a Israel que permitiera la entrada de ayuda humanitaria en Gaza y reiteró esa orden a finales de marzo. También pidió a Israel que adopte "todas las medidas a su alcance para evitar actos de genocidio" durante la guerra de Gaza y que presente un informe con todas las medidas adoptadas para aplicar las órdenes dictadas por el tribunal en el plazo de un mes. Hoy es el día en que aún no se ha materializado esta petición.

Todo ello se ha hecho en el marco del proceso abierto por el gobierno sudafricano ante la Corte Internacional de Justicia el 29 de diciembre de 2023 con el argumento de que Israel estaba violando la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 con la operación militar lanzada a partir del 7 de octubre de 2023.

Como consecuencia de esta operación, Israel ha matado a más de 36.000 personas y herido a más de 80.000, el 70% de ellas mujeres y niños. La mayoría de la población de Gaza ha sido obligada a trasladar su residencia de forma forzosa. Han sido desplazados en gran parte al sur de la Franja, a Rafah. Este territorio carece de las infraestructuras y recursos mínimos necesarios para atender a las personas desplazadas.

Mientras, cientos de camiones que traen ayuda humanitaria, principalmente alimentos, siguen bloqueados en la frontera entre Egipto y Gaza a la espera de la aprobación israelí. Toda la respuesta humanitaria actual depende en gran medida de la capacidad de la UNRWA. Pero la Agencia de Naciones Unidas está al borde del colapso y se ha confirmado la muerte de 189 miembros de la UNRWA.

También son destacables las protestas que denuncian el genocidio y las muestras de solidaridad con el pueblo palestino por todo el mundo. En Euskal Herria, los ciudadanos han llevado a cabo numerosas movilizaciones para denunciar el genocidio que Israel



está cometiendo en Gaza y exigir un alto el fuego inmediato. Las plataformas Gernika-Palestina o Yala Nafarroa se han convertido en un referente en la lucha por el pueblo palestino y, por tanto, contra el genocidio que está cometiendo Israel.

Por otro lado, la ola de solidaridad estudiantil que se extiende por todo el mundo ha llegado también al País Vasco, donde decenas de estudiantes han desarrollado iniciativas de solidaridad con Palestina, con acampadas, asambleas y movilizaciones en la UPV/EHU o en la UPNA.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Anoeta:

1. Denuncia el genocidio que Israel está cometiendo en Gaza y expresa su solidaridad y compromiso con el pueblo palestino.
2. Exige a Israel el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, así como las resoluciones de la ONU y de la Corte Internacional de Justicia.
3. Insta firmemente a Israel a abrir corredores humanitarios y a cesar el fuego de forma inmediata y permanente en Gaza y Cisjordania.
4. Apoya la iniciativa de reconocimiento oficial de Palestina como Estado por parte de Irlanda, Noruega y el Estado español, teniendo en cuenta que la sociedad vasca le reconoce este derecho desde hace años.
5. Apoya a la Agencia de las Naciones Unidas, UNRWA, y reconoce su imprescindible labor en Palestina.
6. Insta a los gobiernos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la Comunidad Foral de Navarra, al Gobierno del Estado y al resto de agentes internacionales a continuar y reforzar los proyectos de cooperación con Palestina existentes, e insta a apoyar a las instituciones que trabajan en este ámbito, como la UNRWA y otras instituciones e iniciativas sociales.
7. Insta a la Unión Europea y a la Comunidad Internacional en general a redoblar los esfuerzos, a impulsar gestiones diplomáticas encaminadas a la liberación de todos los rehenes y presos y a la consecución de una paz justa y duradera para el pueblo palestino.
8. Reafirmando el derecho del pueblo palestino a ser un Estado soberano y viable.
9. Da su apoyo a las plataformas Gernika-Palestina y Yala Navarra Palestina y apoya la importante labor que se está realizando en Palestina en defensa de los derechos humanos y de una paz justa y duradera, así como en la denuncia del genocidio que Israel está llevando a cabo contra el pueblo palestino.

...”.

Una vez finalizada la exposición de la moción por parte del Alcalde, la portavoz del grupo PNV, Nuria Carbonell, ha preguntado sobre la posibilidad de incorporar a dicha moción los siguientes tres puntos propuestos, los cuales también han sido incorporados en la moción con el mismo objeto aprobada en el Ayuntamiento de Villabona, y que consideran muy importantes y necesarios para suplir ciertas carencias

de la moción propuesta por el grupo EH Bildu. Los puntos a añadir a la moción son los siguientes:

“...

1. Considera que los ataques indiscriminados y colectivos del Estado de Israel contra la población civil no justifican ningún hecho, ni los cruentos, intolerables y condenables ataques terroristas de Hamas contra la población civil palestina el pasado 7 de octubre. Los ataques israelíes están causando miles de muertos, la destrucción total del territorio de Gaza y el desplazamiento forzoso de toda la población.

2. Pide un alto el fuego total e indefinido, el cese del bloqueo de suministros básicos en la zona de Gaza, el retorno de la población a su territorio y el fin de los ataques contra los palestinos en Cisjordania, que se han recrudecido desde el 7 de octubre.

3. Exige a Hamas la liberación inmediata de todos los rehenes que tiene en su poder desde el 7 de octubre de 3.2023.

...”.

El alcalde ha rechazado la petición del grupo PNV por presentar la propuesta fuera de forma extemporánea. Por lo tanto, la Corporación ha votado la moción presentada por EH-Bildu en los términos inicialmente propuestos, sin ninguna de las modificaciones propuestas por el Grupo PNV, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN

VOTOS A FAVOR: Egoitz Luisa Urkola (grupo EH Bildu), Ana Eloseggi Artola (grupo EH Bildu), Amaia Urkola Arocena (grupo EH Bildu), Maialen Mujika Lizaso (grupo EH Bildu), Aitzol Esnaola Zubeldia (grupo EH Bildu). En total, 5 votos a favor.

ABSTENCIONES: Nuria Carbonell Miranda (grupo PNV), Agurtzane Nuñez Yarza (grupo PNV), Jaime Peón Ormazabal (grupo PNV) y Aitzol Arocena Zufiria (grupo PNV). En total, 4 abstenciones.

En consecuencia, la moción ha sido aprobada por mayoría simple.

RUEGOS Y PREGUNTAS

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No ha habido ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, agradeciendo la asistencia a la Corporación, da por finalizada la sesión a las 19:40 horas del día indicado



en la parte superior de esta acta. Yo, la Secretaria, extendo la presente Acta y certifico todo lo expuesto en la misma.